

DECRETO 3317 DE 1383

(diciembre 2)

por el cual se crea una junta y un comité.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de las facultades que le confiere el artículo 120 de la Constitución Nacional,

DECRETA:

Artículo 1º. Créase la Junta Nacional del XV Congreso Nacional de Población y IV de Vivienda, para que promueva y coordine las actividades relacionadas con la canalización de recursos y la participación de la comunidad en sus diferentes estamentos en el próximo censo de población y vivienda, y para que estudie y apruebe las políticas generales que orientan dicha actividad. Esta Junta estará conformada por:

- El doctor Carlos Lleras Restrepo.
- El doctor Misaél Pastrana Borrero
- El señor Ministro de Gobierno,
- El señor Ministro de Hacienda y Crédito Público.
- El señor Ministro de Defensa.
- El señor Ministro de Agricultura.
- El señor Ministro de Educación.
- El Jefe del Departamento Nacional de Planeación.
- El Jefe del Departamento Administrativo Nacional de Estadística, y
- El Asesor Económico de la Presidencia de la República.

Artículo 2º. Las funciones de Secretaria de esta Junta estarán a cargo del Departamento

Administrativo Nacional de Estadística.

Artículo 3º. Crease el Comité técnico del XV Censo Nacional de Población y IV de Vivienda para que asesore a la Junta Nacional del Censo y al DANE en todos los aspectos relacionados con el contenido técnico del censo y, en general, con la planeación, ejecución y evaluación del mismo, el cual estará compuesto por:

- El Director General de Análisis socioeconómico del DANE.
- El Jefe de la División Socio-Demográfico del Departamento Nacional de Planeación.
- Un representante del Ministro de Educación.
- Un representante del Ministro de Salud.
- Un representante del Ministro de Agricultura.
- Un representante del Departamento Administrativo Nacional de Intendencias y Comisarías.
  
- Un representante del Instituto Geográfico Agustín Codazzi,

Artículo 4º. El Comité Técnico será presidido por el Director General de Análisis Socio-Económico del DANE, y las funciones de Secretaría de este Comité estarán a cargo del Departamento Administrativo Nacional de Estadística.

Artículo 5º. Este Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase,

Dado en Bogotá, D. E., a 2 de diciembre de 1983.

BELISARIO BETANCUR

El Jefe del Departamento Nacional de Planeación.

Jorge Ospina Sardi.

El Jefe del Departamento Administrativo Nacional de Estadística,

Alberto Schlesinger Vélez.